## CCP.II/REC. 58 (XXX-17) <sup>1</sup>

GUÍA SOBRE UN MARCO REGULATORIO PARA LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES TERRENAS EN MOVIMIENTO QUE SE COMUNICAN CON ESTACIONES ESPACIALES GEOESTACIONARIAS EN EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE EN LAS BANDAS DE FRECUENCIA 10,95-11,2 GHZ, 11,45-11,7 GHZ, 11,7-12,2 GHZ Y 14,0-14,5 GHZ EN LAS AMÉRICAS

La 30 Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

## **CONSIDERANDO:**

- a) que las bandas 10,7-11,7 GHz, 11,7-12,2 GHz y 14,0-14,5 GHz están atribuidas en la Región 2 de manera primaria al SFS y que hay un gran número de redes de satélite del SFS en órbita geoestacionaria (OSG) que operan en dichas bandas de frecuencia;
- b) que hay una creciente necesidad de comunicaciones móviles, incluidos servicios de satélite, y que parte de esa necesidad se puede satisfacer parcialmente permitiendo a las estaciones terrenas operar mientras están estacionarias o en movimiento en plataformas (como barcos, aeronaves y vehículos) para comunicarse con estaciones espaciales del SFS;
- c) que hay estaciones terrenas en movimiento actualmente operando, o planificadas para operar, en redes del SFS en las bandas de frecuencia 11,45-11,7 GHz, 11,7-12,2 GHz y 14,0-14,5 GHz;
- d) que sectores tales como el marítimo, el aeronáutico, el de energía y el de gobierno pueden beneficiarse de los servicios suministrados usando estaciones terrenas en movimiento;
- e) que las estaciones terrenas a bordo de aeronaves no tripuladas en las bandas de frecuencia 10,95-11,2 GHz, 11,45-11,7 GHz, 11,7-12,2 GHz en la Región 2, 12,2-12,5 GHz en la Región 3, 12,5-12,75 GHz y 14 14,47 GHz están cubiertas por las disposiciones de la Resolución 155 (CMR-15) y tienen requisitos adicionales que se deben considerar por separado;
- f) que la Recomendación UIT-R S.1587 "Características técnicas de las estaciones terrenas a bordo de barcos que se comunican con satélites del SFS en las bandas de frecuencia 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz atribuidas al servicio fijo por satélite" describe las características técnicas de las estaciones terrenas a bordo de barcos (ETB) que operan en la banda de frecuencia 14-14,5 GHz;
- que la Recomendación UIT-R S.1857 "Metodologías para determinar los niveles densidad fuera del interferencia de de p.i.r.e. eje y evaluar la dirigida hacia satélites advacentes resultante de errores de puntería estaciones terrenas en vehículos en la banda de frecuencia de 14 GHz" presenta las características generales de errores de apuntamiento de antena de las estaciones terrenas montadas en vehículos y ofrece una metodología para evaluar la interferencia potencial hacia satélites adyacentes que operan en los sistemas del SFS OSG;
- h) que la Recomendación UIT-R M.1643 "Requisitos técnicos y operacionales de las estaciones terrenas de aeronave del servicio móvil aeronáutico por satélite incluidas las que utilizan

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CCPII-2017-30-4495 e

transpondedores de redes del servicio fijo por satélite en la banda de frecuencia 14-14,5 GHz (Tierra-espacio)" presenta los requisitos técnicos y operativos para las estaciones terrenas en aeronave del servicio móvil aeronáutico por satélite, incluidas las que utilizan transpondedores de redes del SFS que operan en la banda de frecuencia 14-14.5 GHz;

- i) que la Recomendación CCP.II/REC. 50 (XXVII-16) "Autorización de estaciones terrenas en movimiento para comunicarse con estaciones espaciales geoestacionarias en el servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencia de 19,7-20,2 GHz y 29,5-30,0 GHz en las Américas" se adoptó para tratar operaciones similares de las estaciones terrenas en movimiento;
- j) que la Recomendación CCP.II/REC. 52 (XXVII-16) "Regímenes de concesionamiento genérico para estaciones terrenas del servicio fijo por satélite desplegadas de manera ubicua" presenta una guía de cómo el concesionamiento genérico puede facilitar el despliegue de servicios de satélite al usuario final;

## **RECONOCIENDO:**

- a) que algunas administraciones de la CITEL ya han adoptado reglamentos nacionales para facilitar la utilización de estaciones terrenas a bordo de barcos, estaciones terrenas montadas en vehículos y estaciones terrenas de aeronave en las bandas de frecuencia 10,95-11,2 GHz, 11,45-11,7 GHz, 11,7-12,2 GHz y 14,0-14,5 GHz;
- b) que algunas administraciones de la CITEL ya han adoptado reglamentos nacionales en los que se utiliza un concesionamiento genérico o general para autorizar estaciones terrenas a bordo de barcos, estaciones terrenas montadas en vehículos y estaciones terrenas de aeronave en las bandas de frecuencia mencionadas en el reconociendo 1);
- c) que algunas Administraciones de la CITEL han autorizado el funcionamiento de estaciones terrenas en movimiento en sus países;
- d) que en virtud de las disposiciones del No. 5.457A del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT las estaciones terrenas a bordo de barcos pueden comunicarse con estaciones espaciales del SFS en la banda de frecuencia 14-14,5 GHz de conformidad con la Resolución 902 (CMR-03);
- e) que el establecimiento de marcos reglamentarios nacionales en las Américas facilitaría el despliegue de servicios innovadores y beneficiosos, como por ejemplo el uso de estaciones terrenas en movimiento en banda Ku²;

## **RECOMIENDA:**

Que en las bandas 10,95-11,2 GHz (espacio-Tierra), 11,45-11,7 GHz (espacio-Tierra), 11,7-12,2 GHz (espacio-Tierra) y 14,0-14,5 GHz (Tierra-espacio), las administraciones de la CITEL consideren el establecimiento de un marco de concesionamiento genérico o general para facilitar el despliegue de estaciones terrenas a bordo de barcos, estaciones terrenas montadas en vehículos y estaciones terrenas de aeronave que se comunican con estaciones espaciales en el servicio fijo por satélite.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En las bandas de frecuencia 10,95-11,2 GHz (espacio-Tierra), 11,45-11,7 GHz (espacio-Tierra), 11,7-12,2 GHz (espacio-Tierra) y 14,0-14,5 GHz (Tierra-espacio).